

## INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-004-2025

- Para** Personal académico y superiores jerárquicos de facultades, centros, sedes y secciones regionales, unidades académicas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares, vicerrectorías y unidades de apoyo a la academia.
- Asunto** Lineamientos para la recepción de solicitudes de beneficio al Profesor II (art. 54) y beneficio a Catedrático (art. 56).
- Fecha** 06 de mayo de 2025

### PRIMERO: MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

- ☐ Los artículos 54 y 56 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, publicado en el ALCANCE N°5 A LA UNA GACETA N°1 -2025 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025.
- ☐ El acuerdo UNA-CCAC-ACUE-138-2018 en el que se indica que los informes finales de PPAA no serán evaluados en el rubro de producción intelectual.
- ☐ El acuerdo UNA-CCAC-ACUE-096-2024 sobre la suspensión de estudios debido a incumplimiento con requisitos.
- ☐ El acuerdo UNA-CCAC-ACUE-023-2025 en el que se indica cuáles atestados deberá aportar el personal académico para la evaluación de las actividades reguladas por los incisos f) y g) del artículo 30 (Puntaje para otros estudios del reglamento de carrera académica)
- ☐ El acuerdo UNA-CO-ELCL-ACUE-011-2025 del 21 de enero de 2025, en el que se comunica el listado de instituciones y entidades para la certificación de idiomas para efectos laborales de la Universidad Nacional.
- ☐ La Ley Marco de Empleo Público.

### SEGUNDO: ALCANCE

La siguiente instrucción establece los lineamientos generales para la presentación de las solicitudes para la obtención del beneficio al Profesor II y del beneficio a Catedrático presentadas por parte del sector académico para el año 2025, por lo que deroga todas las anteriores relacionadas con el mismo tema.

### TERCERO: INSTRUCCIONES

El personal académico interesado en presentar una solicitud de beneficio al Profesor II o beneficio a Catedrático debe:



## INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-004-2025

1. Incluir los atestados en el Módulo de Persona General en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGESA), debidamente confrontados con el original, de acuerdo con la siguiente estratificación:
  - a. CALIFICACIONES PROFESIONALES:
    - I. Grados y posgrados académicos. Para los títulos obtenidos en el extranjero se deben adjuntar la equiparación respectiva, emitida por instituciones de educación estatal universitaria costarricense.
    - II. Otros estudios debidamente regulados por un sistema de evaluación universitario o equivalente:
      - Art. 30 inciso a: Estudios de posgrado, debidamente acreditados, con una duración de al menos un semestre a tiempo completo, sin obtención de títulos. Deberá comprobar mediante documento idóneo que el posgrado fue declarado plan terminal. Deberá aportar historial académico oficial.
      - Art. 30 inciso b: Obtención de títulos de pregrado debidamente acreditados. Hasta un punto por semestre académico con base en el plan de estudios. Deberá aportar historial académico oficial.
      - Art. 30 inciso c: Cursos de capacitación en didáctica universitaria.
      - Art. 30 inciso d: Participación en cursos de menos de un año, con evaluación de profesor- estudiante. El certificado presentado ha de acompañarse de una copia del programa del curso y evaluación realizada por el profesor y debe ser emitido por una instancia de educación superior universitaria. Los certificados deben indicar el número de horas.
      - Art. 30 inciso e: Participación en seminarios, coloquios, talleres, simposios y actividades similares. Los certificados deben ser emitidos por una instancia de educación superior universitaria. Los certificados deben indicar el número de horas.
      - Art. 30 inciso f: Participación en el desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, extensión, docencia (PPAA) o integrado debidamente finalizados. Debe aportar el acuerdo de aprobación del informe final por parte de la instancia competente.
      - Art. 30 inciso g: Participación como parte del grupo asesor de trabajos finales de graduación (TFG), debidamente aprobados, en universidades adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Debe aportar un certificado del superior jerárquico en el que se indique la participación como tutor o asesor del TFG finalizado y aprobado.



## INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-004-2025

### b. PRODUCCIÓN INTELECTUAL:

- I. Obras literarias, científicas, técnicas o artísticas publicadas por editoriales **con consejo y sello editorial**.
- II. Obras, creaciones o exhibiciones artísticas presenciales, efímeras, gráficas, fotográficas o audiovisuales con evidencia de medio, exhibición, tipología de producción, patrocinio y competencia artística reconocida.
- III. Artículos en revistas académicas y científicas, literarias, técnicas o artísticas de carácter periódico con **consejo editorial y con revisión por parte de pares externos**.
- IV. Trabajo científico, literario, técnico o artístico publicados por una institución de reconocido prestigio.
- V. Trabajos científicos, literarios, técnicos o artísticos que hayan sido producidos y publicados como parte de la acción sustantiva.
- VI. Creación artística, científica o técnica para el comercio o industria, presentaciones artísticas realizadas en espacios públicos.
- VII. Derechos de propiedad intelectual con potencial de explotación o transferencia tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, obtenciones vegetales, derechos de autor, debidamente certificados por la instancia competente.
- VIII. Premios otorgados en concursos nacionales, internacionales o gremiales reconocidos.
- IX. Producciones académicas presentadas en eventos científicos, artísticos o técnicos, nacionales o internacionales que hayan sido debidamente **revisadas y aceptadas por un comité científico**. Debe presentar la memoria del evento y el certificado de ponente.

Para las obras artísticas se debe presentar evidencia formal de la producción, como un guion (narrativo, técnico y visual) o una certificación de la instancia competente que consigne su participación. En caso de material audiovisual, debe estar claramente especificado en los créditos la participación del académico en dicha producción.

2. Solicitar la validación (confrontado original) de atestados de calificaciones profesionales al profesional asistencial de su unidad ejecutora.
3. Gestionar una cita al señor [carlos.flores.campos@una.cr](mailto:carlos.flores.campos@una.cr) del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para el acompañamiento de la inclusión de la producción intelectual en el módulo de SICA. Para ello se requiere que todas las calificaciones profesionales se encuentren aprobadas y confrontado el original en el módulo de Persona General-Currículum.



## INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-004-2025

4. Crear en el SICA la solicitud de beneficio al Profesor II o beneficio a Catedrático, en el período establecido según comunicación de la Comisión de Carrera Académica para el ingreso y presentación de atestados.
5. Realizar la estratificación de atestados en el Sistema de Carrera Académica (SICA)
6. Guardar la solicitud en estado «INGRESADA» en el SICA, el cual estará habilitado para este tipo de solicitudes del **26 de mayo de 2025 a las 00:01 hasta el 30 de mayo de 2025 a las 23:59**.
7. Llenar el [Formulario para asignación de ficha](#) una vez que su solicitud esté en estado «INGRESADA». El formulario estará habilitado del **26 al 30 de mayo**. En caso de no llenar el formulario, la solicitud no será tramitada.

El personal administrativo de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Verificar que la solicitud esté en estado «**INGRESADA**» y que la documentación aportada y los correspondientes documentos para el estudio estén debidamente estratificados y contengan los adjuntos correspondientes.
2. Asignar un número consecutivo ascendente para la evaluación de solicitudes de remuneración por el grado académico de doctorado, según la fecha, día y hora en que llena el formulario.

El personal académico de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Evaluar solicitudes de beneficio al Profesor II y beneficio a Catedrático.
2. Presentar el resultado de cada análisis en una sesión de la Comisión de Carrera Académica.
3. Solicitar verificación presupuestaria al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Sección de Presupuesto del Programa de Gestión Financiera de acuerdo con el orden de ingreso de las solicitudes y su correspondiente evaluación, previa aprobación por parte de la Comisión de Carrera Académica.
4. Resolver las solicitudes de conformidad a lo que establece el Reglamento de Régimen de Carrera Académica.



## INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-004-2025

La presidencia de la Comisión de Carrera Académica y el personal administrativo deberá:

1. Remitir al académico mediante SICA (comunicación automática) y mediante el Sistema Archivo y Gestión de Documentos Electrónicos "AGDe" la resolución del estudio.
2. Enviar copia de la resolución a la Unidad Académica y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos (PDRH) por AGDe, en el período que tiene establecido para el trámite correspondiente.

### Notas:

1. De conformidad con el artículo 23 del Reglamento Régimen de Carrera Académica, únicamente se tramitarán las solicitudes del personal académico que, al momento de realizarlas, esté siendo remunerado bajo el esquema de salario compuesto y su salario bruto ordinario sea inferior al salario global definido para su misma categoría o puesto. En este caso, podrá recibir los beneficios solicitados hasta que su salario compuesto alcance el salario global. Cuando esto ocurra, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto por parte del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
2. No se tramitarán solicitudes del personal académico cuyo salario bruto ordinario compuesto sea superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, o bien, que esté siendo remunerado bajo el esquema de salario global.
3. Toda solicitud está supeditada a la disponibilidad presupuestaria definida por la Vicerrectoría de Administración. La Comisión de Carrera Académica no procederá con el estudio de solicitudes en el momento en que se agoten los recursos financieros.
4. El reconocimiento salarial regirá a partir de su aprobación.

Aprobado en Sesión ordinaria 13-2025, celebrada el 6 de mayo de 2025.

---

M.Sc. Alejandro Ugalde León





**INSTRUCCIÓN  
UNA-SDA-DISC-004-2025**

Presidente  
Comisión de Carrera Académica

Publicada en correo institucional.  
Entra en vigor a partir de su publicación.

*Alu/jms*

